

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ EMPORIO MUJCA Y CUNA DEL CIVILISMO COLOMBIANO	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 1 de 2	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

RESOLUCIÓN No. 335
VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
SEGÚN CARTA DE ACEPTACIÓN N° MRAM-MC-043-2026”

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y COMPUCENTRO S.A.S con NIT 800.087.401-6, representada legalmente por NELSON ANTONIO LEGUIZAMON SANABRIA identificado con cedula de ciudadanía 4.080.377 expedida en Cienega, firmaron el contrato N° MRAM-MC-043-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ”, por un valor DE VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.340.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de cinco (5) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

2. Que de conformidad con la carta de aceptación N° MRAM-MC-043-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
CALIDAD DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101184352 de cumplimiento anexo 0, expedida el día veintiún (21) de julio del año 2026, por la compañía Seguros del estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-101184352 Anexo 0	Cumplimiento	21-07-2026	Cumplimiento del contrato	\$ 2.134.000,00	Desde 21-07-2026 Hasta 21-01-2027
			Calidad de los elementos	\$ 2.134.000,00	Desde 21-07-2026 Hasta 21-01-2027

	MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ NIT: 891.801.280-6	MACROPROCESO	APOYO
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Proceso	Gestión Documental
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Formato	F-GD-01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS RESOLUCIONES	Cód.-TRD: 110.03.03 Página 2 de 2	Versión: 01 Fecha: 21/02/2018

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° 39-44-101184352 de cumplimiento anexo 0, expedida el día expedida el día veintiún (21) de julio del año 2026, por la compañía Seguros del estado S.A, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación N° MRAM-MC-043-2026, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ”, por un valor DE VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$21.340.000) M/CTE, y un plazo de ejecución de cinco (5) días, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la Subdirección administrativa de bienes y servicios

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: secretaria de Gobierno Municipal
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Laura Catalina Rubio / Dirección Técnica de Compras Públicas
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal